



Debate

LA INTEGRACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN

Derechos, desarrollo y Enfoque de Derechos

En el inicio de la discusión se establecen algunas afirmaciones: ¿Derecho es aquello que nos pertenece? Derecho es lo que somos. La defensa de la dignidad humana da la medida de nuestros derechos. Una vida es la que se mide a partir del cumplimiento de los derechos humanos. Es imposible separar esta cuestión del desarrollo, porque precisamente lo que hacen las políticas y proyectos de desarrollo es intentar facilitar una vida más digna.

Da la impresión de que el Enfoque Basado en los Derechos Humanos no implica grandes cambios en las prácticas de las organizaciones de cooperación. Se opina que los principios básicos (participación, empoderamiento, transparencia, igualdad, no discriminación) ya se tienen en cuenta. La diferencia consiste en modificar la perspectiva: que las necesidades sean consideradas como derechos - y eso implica obligaciones- y en fortalecer la sociedad civil, de manera que pueda supervisar al Estado.

A la pregunta ¿es el desarrollo sinónimo de derechos humanos? se responde afirmativamente en caso de que sea un buen desarrollo. Sin embargo, cualquier desarrollo no es derechos humanos. Alguna persona habla de autocomplacencia; de que la cooperación al desarrollo no es un éxito ni mucho menos, en la medida que tampoco favorece mucho el desarrollo de los pueblos. La misma persona añade que la cooperación sirve de para que otras cosas mucho más importantes no cambien. En este sentido, remata que el Enfoque de Derechos es un aldabonazo a otra forma de hacer cooperación.

Derechos humanos ¿línea sectorial o prioridad horizontal?

Está claro que es relativamente sencillo aplicar la estrategia de evaluación planteada en los proyectos cuya acción fundamental es la promoción y/o defensa de los derechos humanos. La dificultad estriba en cómo aplicar esta estrategia cuando los



derechos humanos se deben aplicar de manera transversal en un proyecto “tradicional” de cooperación.

Parece evidente que –según el Enfoque de Derechos Humanos- los proyectos de cooperación deben introducir los términos propuestos: titulares de derechos, corresponsabilidad, exigibilidad diferente... Existen dos caminos para llevarlo a cabo: los proyectos sectoriales (específicamente de derechos humanos) y la transversalización de derechos humanos en todos los proyectos de cooperación. La dinámica general apunta seguramente hacia esta segunda opción. No obstante, la Unión Europea presenta los derechos humanos en términos sectoriales, mientras el resto de agencias han optado por que sean transversales.

Es más fácil evaluar los derechos humanos cuando se trata de un proyecto específico de derechos humanos - lógica sectorial- que si es preciso integrar la transversal de derechos humanos en un proyecto “clásico” de desarrollo. El problema reside en identificar unos indicadores que respondan también a la voluntad política de transformación, a la eficiencia, al impacto, que sean eficaces, cualitativos, cuantitativos...

Otra persona comparte el desafío de hacer los derechos humanos transversales, mientras varias más piden a las personas expertas claridad en los elementos esenciales para incorporar el Enfoque de Derechos Humanos. Una de las herramientas a utilizar puede ser potenciar -fundamentalmente desde las administraciones públicas- la apuesta de los derechos humanos como prioridad sectorial. Es decir, identificar, comprobar qué tipo de acciones, con qué objetivos, etc... Y se reitera:

- Análisis de contexto: identificar bien una línea base que de lugar a categorías e indicadores adecuados)
- Medición del impacto, según los derechos afectados por el proyecto: en las relaciones, la organización local, los mecanismos establecidos en defensa y garantía de los derechos humanos, especialmente de los grupos vulnerables.
- La pertinencia: tener en cuenta las necesidades reales; participación de la población en la defensa de sus derechos.



Desde otro punto de vista diferente, se apunta que no son precisamente los especialistas en derechos humanos quienes señalen estos medios. Afirma que todas las personas que se dedican al desarrollo deben ser especialistas en derechos humanos, entendidos como el garante de la dignidad del ser humano.

Sin embargo –subrayan otras personas- la persona experta en derechos humanos evidencia las contradicciones al técnico; por ejemplo “estás garantizando el derecho al agua, pero olvidas que hay otro derecho detrás de otras personas...”

Una intervención en términos sectoriales plantea objetivos concretos, metas específicas que tienen que ver con derechos humanos. Cuando se acaba el proyecto se evalúa si se ha alcanzado indicador concreto de derechos humanos. En cambio, una transversal implica establecer los criterios que se deben de respetar a lo largo de toda la intervención. El Enfoque de Derechos Humanos se adapta a esa idea de la transversalidad. Las personas expertas en derechos humanos son necesarias para dar contenidos a esos criterios, que se van a observar durante toda la vida del proyecto. El problema es que esos principios muchas veces no tienen contenido, sobre todo práctico. Uno de los cometidos de los agentes de desarrollo es revisar si se garantizan los servicios sociales básicos y si las autoridades se responsabilizan de proveerlos.

Herramientas para evaluar

Empoderar a un sector de la población, según sus derechos, significa la obligación de garantizar su continuidad. Un elemento importante es el apoyo internacional permanente, con una observación internacional sostenida y un lobby continuado; multifocal, no sólo dirigido al empoderamiento de la población, sino también a las políticas de los propios gobiernos.

La violación de los derechos humanos requiere la implicación comprometida de los actores locales pero, sobre todo, el acompañamiento durante, después y posiblemente para siempre. Los observatorios y organizaciones de derechos humanos tienen un papel fundamental en este seguimiento.

Es necesaria la comparecencia internacional para garantizar los derechos humanos, por su impacto en el mundo. Sin embargo, no se tiene que confundir sostenibilidad con perpetuar la presencia en los países. No se puede olvidar la importancia de empoderar a las propias organizaciones locales defensoras de derechos humanos. Existen riesgos, pero conviene no confundir garantía y



sostenibilidad con permanencia siempre internacional; porque supone perpetuar la intervención.

Una evaluación coherente con el Enfoque de Derechos debe optar más por los procesos que por los resultados. Debe dar mucha relevancia al impacto y a la sostenibilidad. Es central cambiar la perspectiva...Las herramientas existen, no hay nada excesivamente nuevo. Una acción de cooperación eficaz, sin implicar apropiación y participación, puede ser hasta contraproducente. El Enfoque de Derechos es consustancial al desarrollo.

¿Es posible medir los resultados?

Vale la pena simplificar. Construcciones con muchos indicadores al final paralizan. Para medir el impacto es preciso ceñirse a lo más concreto del proyecto. Los procesos sociales son a muy largo plazo. La cultura de resultados proviene del mundo empresarial; mientras en los procesos sociales es más complicado: nunca se podrán medir muchos resultados de los procesos en los que están insertos no pocos proyectos. Se miden las actividades, las acciones concretas...

Se insiste en que es complicado medir resultados en proyectos con una duración muy limitada, ya que se dan a muy largo plazo. Y se añade el ejemplo de que en proyectos de uno, dos o tres años se valoran actividades: "el resultado de un proyecto no es haber capacitado a 400 personas; sino realizar cuatro cursos de formación, pero se desconocen si se ha capacitado a esas personas."

Desde otro ángulo totalmente diferente opina que no tiene porqué haber tantas dificultades para medir los resultados.

En cuanto a la actividad-resultado-impacto, los términos pueden confundir: dificultad de medir resultados es quizá comprobar el impacto, que una actividad, no garantiza suficientemente. Cabe aclarar los términos: ciertamente, hacer es actividad. Que las personas transformen y reciban - cuando es a corto plazo- representa un resultado. A largo plazo es impacto. Quizá no se consigue impacto, pero es posible obtener ciertos efectos.



En realidad, la transversal de derechos humanos absorbe a todas las demás. Incluso, es algo más que una transversal. No es sectorial únicamente. Es más que transversal únicamente. Es desarrollo. Y es necesario subrayarlo lo más concretamente posible.

Es una cuestión de percepción, de interiorización de los derechos humanos cuando se realiza desarrollo. Y de desarrollo a la hora de hablar de derechos humanos. Entonces, los derechos económicos, sociales y culturales estarán integrados y serán también derechos humanos con los que trabajar. Unas cuestiones se relacionan con otras: se indica –por ejemplo- que la lucha por la dignidad de la memoria histórica es una mejora en la calidad de vida. La dificultad se encuentra en la metodología.

Finalmente, varias opiniones concluyen en que la administración deberá facilitar planes directores para desmenuzar estos asuntos. Las personas expertas deberán supervisarlos desde la perspectiva de los derechos humanos.